



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 010-2024-A/MDP

Pilcomayo, 16 de enero de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO**

**VISTO:**

El Memorando N° 024-2024/MDP/ALC-BANP, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el Titular de la Entidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, se promueve la transparencia en los actos del Estado y se regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrada en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su inciso b) del artículo 3° dispone entre otras obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, ~~la de designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, conforme a las normas señaladas precedentemente;~~

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1353 se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses;

Que, conforme el inciso 3 del Artículo 4° del Decreto Legislativo 1353, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adelante ANTAIP, tiene por competencia supervisar el cumplimiento de las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública. Asimismo, en el inciso 2 de la misma norma, se establece que la ANTAIP tiene por función de emitir directivas y lineamientos para el cumplimiento de normas en el ámbito de su competencia;

Que, el Artículo 11°, modificado por la Primera Disposiciones Complementarias Modificatorias del Decreto Legislativo N° 1353, sobre el acceso a la información pública se sujeta al siguiente procedimiento:

a) Toda solicitud de información debe ser dirigida al funcionario designado por la entidad de la Administración Pública para realizar esta labor. En caso de que este no hubiera sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato. Las dependencias de la entidad tienen la obligación de encausar las solicitudes al funcionario encargado.

b) La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de doce (12) días hábiles, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) (...);

Que, mediante Memorando N° 024-2023/MDP/ALC-BANP, de fecha 05 de mayo del 2023, emitido por el titular de la entidad, dispone DESIGNAR a partir de la fecha a



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

la Secretaria General Rocío Mirtha Guzmán Huamancayo, identificada con DNI N° 43166310, como responsable de Acceso a la Información Pública y al Sr. Jeofry Remigio Llacta Camposano, como responsable del Portal de Transparencia, al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y modificatorias.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha, a los responsables de Acceso a la Información Pública y Responsable del Portal de Transparencia, en cumplimiento del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y modificatorias, según el siguiente detalle:

ITEM	NOMBRE Y APELLIDO	DNI	CARGO	DESIGNACION
1	ROCIO MIRTHA GUZMAN HUAMANCAYO	43166310	SECRETARIA GENERAL	TITULAR RESPONSABLE AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA
2	JEOFRY REMIGIO LLACTA CAMPOSANO	72764302	ENCARGADO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	TITULAR RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que los funcionarios y servidores de la Institución, proporcionen la información y documentación que soliciten los responsables designados en el artículo primero, en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos en materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Sub Gerencia de Recursos Humanos y a los interesados para su conocimiento y fines respectivos.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Secretaria General la publicación de la presente resolución conforme a ley, y al Responsable de Imagen Institucional, la publicación en el Portal de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



  
**BRAYÁN ALFREDO**  
NINAHUANCA PARIONA  
ALCALDE